

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 18 de abril de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso, el codemandado Jhon Jairo Agudelo Britto a través de apoderado judicial, presentó llamamiento en garantía en contra de la Compañía Seguros Mundial S.A.

Revisado el escrito de llamamiento en garantía y sus anexos; y se observa que la misma presenta un defecto que impide su admisión, así:

No se da cumplimiento a lo señalado en los numerales 4º. y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, el cual dispone los requisitos que debe contener toda demanda: “4. *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...*”. “...5. *Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados*”, arts. 64 y 65 ib.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las pretensiones no están en concordancia con los hechos, ni de estos se logra dilucidar, el derecho legal o contractual que le asiste.

En virtud de lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicando el principio de analogía, habrá de INADMITIRSE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, para que en el término de (5) días siguientes a la notificación del presente auto, subsane los siguientes defectos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite el llamamiento en garantía, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Se le concede el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas.

NOTIFIQUESE,

(*firma electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza
n.mr.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91043f60438efcdef8a3e3b5587cd4ad86530fbe366fb66bb1771c33fbc2a85**
Documento generado en 20/04/2023 02:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 057 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 21 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario